

DIARIO DE LOS DEBATES**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 2 TOMO: II NÚM: 20 Cd. Chetumal, Q. Roo, 15 de abril de 2026.****SESIÓN No. 20 SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Verificación de quórum.	3-4
Instalación de la Sesión.	4
Honores a la Bandera Nacional y del Estado, Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.	4-5
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	5-14

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XVIII Legislatura del Estado.

14-24

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso k), l) y m) al artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para la entrega del reconocimiento municipal de turismo; presentada por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XVIII Legislatura del Estado.

25-38

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

38-69

Clausura de la sesión.

72

PRESIDENCIA: C. Dip. Silvia Dzul Sánchez.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: Muy buenos días, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Diputado Secretario, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Honores a la Bandera Nacional y del Estado, Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.

4. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y por el Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la XVIII Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso k), l) y m) al artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para la entrega del reconocimiento municipal de turismo; presentada por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XVIII Legislatura del Estado.
7. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.
8. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

(Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM	PRESENTE
2. DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA	PRESENTE
3. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
4. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE

5. DIP. HUGO ALDAY NIETO	PRESENTE
6. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
7. DIP. CESAR SANTIAGO AUGUSTO FRIAS CANCHÉ	PRESENTE
8. DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR	PRESENTE
9. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
10. DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE
11. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
12. DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
13. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE	PRESENTE
14. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
15. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
16. DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESENTE
17. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE
18. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
19. DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS	PRESENTE
20. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
21. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
22. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
23. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
24. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 24 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 20 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 11:42 horas del día 15 de abril de 2026.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día, son los Honores a la Bandera Nacional y del Estado, Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.

PRESIDENTA: Se solicita a los presentes ponerse de pie, para rendir los Honores a nuestra Enseña Patria y a la Bandera de nuestro Estado y con posterioridad entonar el Himno a Quintana Roo y el Himno Nacional Mexicano.

(Se rinden los honores a los Lábaros Patrios).

(Se entona el Himno a Quintana Roo y el Himno Nacional Mexicano).

PRESIDENTA: Invito a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de abril de 2026; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 25 votos a favor.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **13 días del mes de abril del año 2026**, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, y antes de iniciar la Presidenta dio un mensaje para honrar la memoria y el gran legado artístico, del artista quintanarroense Vital Jesús Carmichael Jiménez, con motivo de la conmemoración de su natalicio, seguidamente se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día:-----

1. Verificación del quórum.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la correspondencia recibida.-----
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se Declara el día 06 de abril de cada año, como "El Día Estatal del Deporte Inclusivo"; presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026.**

Parlamentaria y por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.-----

6. Lectura de la Iniciativa por la que se expide la Ley de Educación Superior del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.-----

7. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 5 de mayo de cada año como, "Día de la Identidad Chetumaleña", en el Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

8. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 14 de cada mes como "Día Estatal de la Donación Voluntaria de Sangre" en el Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

9. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 58 y 164 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

10. Clausura de la Sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación de quorum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputado Hugo Alday Nieto, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado César Santiago Augusto

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026.

Frías Canché, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Filiberto Martínez Méndez, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Silvia Dzul Sánchez y Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **23 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----
2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **sesión número 19** del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **18:44 horas del día 13 de abril de 2026**.-----
3. Se dio continuidad con el desarrollo de la sesión y se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso**; por lo cual la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, y se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad.----- En ese sentido, la Diputada Presidenta puso a consideración el acta de la sesión número 18 de fecha 09 de abril, durante la votación se registró en el sistema la asistencia de la **Diputada Andrea del Rosario González Loría** y del **Diputado José Luis Pech Vázquez**, continuando la sesión con **25 Diputadas y Diputados** presentes.-----

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026.

Acto seguido el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, de los H. Congresos de los Estados de Zacatecas, Michoacán, Hidalgo y Morelos; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----

5. A continuación, se dio lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se Declara el día 06 de abril de cada año, como "El Día Estatal del Deporte Inclusivo"**; presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión de Deporte; por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado.-----

Al termino de la lectura la Diputada Presidenta le concedió el

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026.

uso de la palabra a la **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, quien expuso que la iniciativa presentada tenía como propósito fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso y participación en actividades deportivas para todas las personas, sin distinción alguna.-----

Posteriormente, se le concedió el uso de la voz al **Diputado Hugo Alday Nieto**, quien manifestó que la iniciativa buscaba visibilizar la importancia del deporte como un derecho universal, fomentando políticas públicas que impulsen espacios accesibles, programas incluyentes y una cultura de respeto y equidad.-----

Al concluir las intervenciones, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Deporte y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. El siguiente punto del orden del día, correspondió a la lectura de la **Iniciativa por la que se expide la Ley de Educación Superior del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó sea turnada la iniciativa presentada a la **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.---

7. Dando continuidad al orden del día se procedió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 5 de mayo de cada año como, "Día de la Identidad Chetumaleña", en el Estado de Quintana Roo;**

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026.

para su aprobación, en su caso.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta puso a consideración en lo general el dictamen presentado, concediéndole el uso de la palabra al **Diputado Saulo Aguilar Bérnes**, quien señaló que reconocer el día de la identidad Chetumaleña era hacer un reconocimiento a su gente, a las personas Chetumaleñas de buena madera que habían sabido levantarse con dignidad y orgullo a través del tiempo.-----

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta sometió a votación el dictamen en lo general, siendo aprobado por unanimidad, declarándose aprobado. Después se puso a consideración en lo particular y al no haber intervenciones se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad, declarándose aprobado.-----

Seguidamente, por su relevancia y trascendencia, de conformidad con el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta, lo cual fue aprobada por unanimidad, procediendo a emitirse el Decreto respectivo.-----

8. Dando continuidad al orden del día, correspondió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 14 de cada mes como "Día Estatal de la Donación Voluntaria de Sangre" en el Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso; para su aprobación, en su caso.**-----

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración en lo general el dictamen presentado, concediéndole el uso de la palabra al **Diputado Saulo Aguilar Bérnes**, quien manifestó que el dictamen puesto a

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026.

consideración tenía como objetivo fomentar una cultura solidaria, altruista y permanente de donación en nuestra entidad.-----

No habiendo más observaciones, la Diputada Presidenta sometió a votación el dictamen en lo general, siendo aprobado por unanimidad, declarándose aprobado. Después se puso a consideración en lo particular y al no haber intervenciones se sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad, declarándose aprobado.-----

Seguidamente, por su relevancia y trascendencia, de conformidad con el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta, lo cual fue aprobada por unanimidad, procediendo a emitirse el Decreto respectivo.-----

9. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 58 y 164 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Al concluir la lectura, la Diputada Presidenta puso a consideración en lo general el dictamen presentado, concediéndole el uso de la voz a la **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, quien se expresó sobre el dictamen que se estaba presentando, resaltando la importancia de su aprobación.-----

Al término de la intervención la Diputada Presidenta sometió a votación el dictamen en lo general, siendo aprobado por unanimidad, declarándose aprobado. Después se puso a consideración en lo particular y al no haber intervenciones se

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026.

sometió a votación, resultando aprobado por unanimidad, declarándose aprobado.-----

Seguidamente, por su relevancia y trascendencia, de conformidad con el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta, lo cual fue aprobada por unanimidad, procediendo a emitirse el Decreto respectivo.-----

Acto seguido, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

A continuación, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado Ricardo Velazco Rodríguez**, quien dirigió unas palabras alusivas con motivo a la conmemoración del natalicio de Elio Carmichael, artista plástico quintanarroense.-

10. Posteriormente, la Diputada Presidenta citó para la **Sesión número 20**, el día **miércoles 15 de abril del 2026** a las **11:00 horas**; posteriormente se declaró clausurada la sesión número 19 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **19:42 horas** del día **13 de abril de 2026**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADO SECRETARIO:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado quisiera hacer uso de la voz?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 25 votos a favor.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de abril de 2026.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, para ampliar las facultades de políticas públicas y programáticas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, respecto del Programa Estatal de Manejo Integrado de Plagas y enfermedades para ampliar el programa a los sectores de producción de la ganadería, acuacultura, apicultura, maricultura, agroforestería y silvicultura.

Cada sector juega un papel fundamental en el ciclo de producción alimentaria, por lo que es necesario prevenir las enfermedades y plagas en el sector agrícola.

Las plagas y enfermedades en los sectores productivos en Quintana Roo, representan un desafío constante que requiere acciones integrales y coordinadas para garantizar la sanidad animal, la productividad del sector y la seguridad alimentaria del Estado, por lo que la acción legislativa que se propone es para ampliar las facultades de políticas públicas y programáticas de la

Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes del Pleno de la XVIII Legislatura, la aprobación del siguiente punto de Iniciativa de Decreto.

Atentamente.

Diputada Diana Frine Gutiérrez García.

Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil.



HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.

La suscrita, **Diputada Diana Frine Gutiérrez García**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y el suscrito **Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de esta Honorable XVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción segunda del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, para ampliar las facultades de políticas públicas y programáticas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, respecto del Programa Estatal de Manejo Integrado de Plagas y enfermedades para ampliar el programa a los sectores de producción de la ganadería, acuacultura, apicultura, maricultura, agroforestería y silvicultura.

El proceso de cambio climático se perfila como el problema ambiental global más relevante de nuestro siglo, en función de sus impactos previsibles sobre los recursos

hídricos, los ecosistemas, la biodiversidad, los procesos productivos, la infraestructura, la salud pública y en general, sobre los diversos componentes que configuran el proceso de desarrollo.

Cada sector juega un papel fundamental en el ciclo de producción alimentaria que provee de productos alimenticios a la población, pero la incidencia constante de plagas y enfermedades afecta gravemente la economía del sector, ya que las plagas y enfermedades no solo se manifiesta en los cultivos como se prevé en la ley. La agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura, maricultura, agroforestería y silvicultura presentan cada día plagas y enfermedades que se consideraban erradicadas, pero puede variar al mismo tiempo que la capacidad de su control natural a causa de los efectos del cambio climático. Se espera que el cambio climático impacte en la producción de todos los sectores de producción, por cambios en factores como la temperatura extrema, precipitaciones atípicas, la frecuencia y severidad de los fenómenos hidrometeorológicos extremos, al igual que por alteraciones en el tipo, la frecuencia y la intensidad de plagas y enfermedades.

Cada sector juega un papel fundamental en el ciclo de producción alimentaria, por lo que es necesario prevenir las enfermedades y plagas en el sector agrícola provocan diversos tipos y montos de pérdidas, de acuerdo con las plantas o productos que se obtienen de ellas, así como las causas de la enfermedad.

La agricultura en México enfrenta varios riesgos de enfermedades y plagas que afectan la producción y calidad de los cultivos. Entre las plagas más problemáticas se encuentran el gusano cogollero, la mosca de la fruta, el pulgón amarillo del sorgo, la roya del café y el picudo del agave. Estas plagas no solo causan pérdidas económicas significativas, sino que también pueden comprometer la calidad de los productos y afectar la salud pública debido a la exposición a plaguicidas. Para mitigar estos riesgos, se implementan estrategias como el control biológico, la rotación de cultivos y el uso de variedades resistentes.

La ganadería en México enfrenta diversos problemas con las plagas y enfermedades que afectan al ganado bovino, las cuales inciden directamente en la productividad, la rentabilidad y la salud pública. Estas problemáticas varían según la región; en zonas tropicales como el sureste del país, y en particular en el Estado de Quintana Roo, las condiciones de calor y humedad favorecen la presencia de numerosos agentes patógenos y parásitos.

Las enfermedades más relevantes en la ganadería son la brucelosis y la tuberculosis bovina, estas pueden transmitirse al ser humano, provocan pérdidas económicas por disminución en la producción de leche y carne, abortos, restricciones a la movilización de animales y sacrificios sanitarios. Otra afección frecuente es la mastitis, que afecta principalmente a vacas lecheras y reduce de manera significativa la calidad y cantidad de la leche.

En cuanto a las plagas, destacan las garrapatas, la mosca del cuerno y otros insectos hematófagos, que no solo causan estrés y pérdida de peso, sino que también actúan como vectores de enfermedades. Entre estas se encuentran la babesiosis y la anaplasmosis, conocidas como “tristeza parasitaria bovina”, que ocasionan anemia severa y la muerte del ganado si no se tratan oportunamente.

En el Estado de Quintana Roo, la plaga del gusano barrenador (larvas de la mosca *Cochliomyia hominivorax*) ha representado una creciente amenaza para la ganadería, desde su reaparición en 2024 se han detectado múltiples casos de miasis en bovinos en municipios de Bacalar y Othón P. Blanco. Esta plaga ocurre cuando las moscas depositan sus huevos en heridas abiertas del ganado y las larvas se alimentan del tejido vivo, debilitando a los animales y causando la muerte si no se trata adecuadamente. Las cifras oficiales mostraron un incremento de casos durante 2025, superando los 300 ganados infestados registrados por la Unión Ganadera Regional¹. Las autoridades han coordinado campañas de control con

¹ <https://solquintanaroo.mx/quintana-roo-registro-cerca-de-300-casos-de-gusano-barrenador-en-el-ganado-durante-2025/>

tratamientos veterinarios y prácticas preventivas. Este fenómeno también ha motivado medidas sanitarias más estrictas y llamados a fortalecer la cooperación entre ganaderos y dependencias para mitigar el impacto económico y productivo en el sector pecuario local.

La acuicultura como cultivo, reproducción y cosecha de organismos acuáticos como los peces, moluscos, crustáceos y plantas marinas en los cuerpos de agua como lagunas, ríos, estanques y el océano, se ve afectada por una variedad de factores, entre lo más común son las plagas que pueden comprometer seriamente la salud y productividad de los sistemas acuícolas, siendo un sector clave para la producción de alimentos marinos, este problema tiene un impacto en la sostenibilidad y en las operaciones comerciales reduciendo los ingresos y rendimientos del sector. Las plagas pueden causar enfermedades, disminuir el crecimiento y la reproducción e incluso la muerte de peces y organismos marinos.

Las plagas pueden afectar la biodiversidad marina al alterar los ecosistemas locales y causar daños a largo plazo y su control convencional con el uso de productos químicos sin supervisión oficial, los metales pesados, los micro plásticos y el desagüe de aguas residuales perjudica el medio ambiente, los cultivos marinos y la salud pública.

Las plagas más comunes en la acuicultura, son parásitos como los piojos de mar, enfermedades bacterianas², plantas como el lirio acuático, algas perjudiciales como el sargazo, el molusco marino dragón azul y el pez diablo son especies invasoras que se expanden rápido en los ecosistemas acuáticos causando daño en la biodiversidad y alterando la producción del sector.

En México la apicultura tiene un alto valor social y económico, ya que de esta actividad dependen aproximadamente 40 mil productores, quienes en conjunto

² Plagas en la Acuicultura: Un Desafío Crucial para la Salud de Nuestros Océanos. <https://institutodelagua.es/acuicultura/plagas-en-la-acuiculturaacuicultura/>

cuentan con más de 2 millones de colmenas.³ En Quintana Roo se tiene registrado a 846 apicultores con credencial y marca apícola, se tiene alrededor de 234 comunidades y 3,600 productores dedicados a la actividad apícola, cuya producción anual actual es de alrededor de 2 mil 640 toneladas de miel⁴.

Las enfermedades en apicultura pueden afectar gravemente la salud de las colmenas si no se detectan y controlan a tiempo. Un apicultor informado y con un buen manejo sanitario podrá garantizar la productividad y longevidad de sus abejas.

Las enfermedades más comunes son las bacterianas, fúngicas y parasitarias. Las enfermedades bacterianas más comunes son la *Loque Americana* (*Paenibacillus larvae*) la cual provoca la descomposición de las larvas y *Loque Europea* (*Melissococcus plutonius*) afecta a la cría abierta la cual se manifiesta en colmenas debilitadas, las cuales pueden propagarse con rapidez y comprometer la supervivencia de la colonia; las enfermedades fúngicas son hongos que pueden comprometer la salud de las crías como la *Ascosphaera apis* la cual provoca la momificación de las larvas al infectar su sistema digestivo y la Micosis de la cría afecta la descendencia de la colmena; las enfermedades parasitarias representan una de las mayores amenazas como el *Varroa destructor* es un ácaro que se alimenta de la hemolinfa de las abejas, debilitándolas y transmitiendo virus mortales, la *Nosemosis* (*Nosema apis* y *Nosema ceranae*) son parásitos que afectan el sistema digestivo, reduciendo la longevidad y productividad de la colmena y el *Gusano de la Cera* (*Galleria mellonella*) destruye panales y debilita las colmenas más vulnerables⁵.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define a la maricultura como el cultivo marino del producto final en agua de mar,

³ Buenas prácticas al cuidado de las abejas. <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/buenas-practicas-al-cuidado-de-las-abejas>

⁴ <https://sedarpe.qroo.gob.mx/fortalecer-la-apicultura-objetivo-del-primer-encuentro-por-la-miel-de-quintana-roo-sedarpe/>

⁵ Enfermedades de las abejas. <https://www.abejapresumida.com/enfermedades-en-apicultura/>

aunque en los estados tempranos del ciclo de vida de los organismos acuáticos hayan sido cultivados en agua salobre o en agua dulce⁶.

La maricultura se ha expandido rápidamente en las últimas dos décadas debido a la nueva tecnología, las mejoras en los alimentos formulados, una mayor comprensión biológica de las especies cultivadas, una mayor calidad del agua dentro de los sistemas de granjas cerradas, una mayor demanda de productos del mar, pero como consecuencia de este crecimiento, la maricultura ha tenido impactos sociales y ambientales. Los impactos ambientales comúnmente identificados de las granjas marinas son los residuos de las culturas de jaula; las huidas e invasores de granja; la contaminación genética y las enfermedades y la transferencia de parásitos y la modificación de hábitat.

Los animales de granja a menudo se crían de forma selectiva para aumentar la resistencia a las enfermedades y los parásitos, así como para mejorar las tasas de crecimiento y la calidad de los productos. Como consecuencia, la diversidad genética dentro de las poblaciones criadas disminuye con cada generación, lo que significa que pueden reducir potencialmente la diversidad genética dentro de las poblaciones silvestres si escapan a esas poblaciones silvestres. La contaminación genética reduce la capacidad de la población silvestre para adaptarse al entorno natural cambiante. Las especies cultivadas por maricultura también pueden albergar enfermedades y parásitos que pueden introducirse en las poblaciones silvestres al escapar. Un ejemplo de esto es el parásito del piojo de mar en el salmón del Atlántico silvestre y de piscifactoría. Además, las especies no autóctonas que se cultivan pueden tener resistencia o ser portadoras de enfermedades particulares que adquirieron en sus hábitats nativos que podrían propagarse a través de las poblaciones silvestres si escapan a esas poblaciones silvestres. Tales enfermedades nuevas serían devastadoras para esas poblaciones salvajes porque no tendrían inmunidad contra ellas⁷.

⁶ <http://www.fao.org/fi/glossary/aquaculture/>

⁷ Maricultura <https://academia-lab.com/enciclopedia/maricultura/>

La agroforestería es una práctica que combina elementos de la agricultura y la silvicultura para crear sistemas sostenibles y productivos. En la agroforestería, se integran árboles, arbustos y cultivos agrícolas en un mismo espacio, de manera planificada y gestionada de manera conjunta. Con esta práctica lo que se busca es aprovechar las interacciones positivas entre los diferentes componentes, promoviendo la biodiversidad, mejorando la productividad del sistema, así como protegiendo el suelo y las aguas⁸.

Las plagas y enfermedades de la agroforestería son los *Insectos descortezadores*, son insectos que se alimentan del cambium, floema y la porción externa del xilema, sus síntomas que se presentan son cambios de coloración del follaje; *insectos defoliadores*, se alimentan del follaje más suave de los árboles o producen su caída, reduciendo la superficie foliar, sus síntomas que se observan es defoliación y cambio del color de la copa; las *plantas parásitas* son organismos que infestan árboles y arbustos para obtener de ellos agua y nutrientes, los síntomas que se observan son, poco desarrollo de altura y diámetro del hospedero, malformaciones, escobas de bruja. El signo evidente es la presencia de la planta parásita; los *insectos barrenadores* se alimentan de la madera de los árboles, provocando daños en su estructura de soporte, los síntomas que se expresan son: la copa del árbol puede manifestar clorosis y muerte de ramas; si los ataques son consecutivos o severos, provoca la muerte descendente del hospedante; *insectos chupadores* se alimentan de las hojas, brotes y ramas, para succionar los nutrientes, debilitando a su hospedero, los síntomas que se expresan es la decoloración del follaje, manchas en las hojas; y las *enfermedades* generan daños ocasionados por patógenos (hongos, virus, bacterias o fitoplasmas) en los ecosistemas forestales del país. Algunas de las especies detectadas e identificadas como de importancia forestal, son las siguientes: Cancros foliares (*Fusarium circinatum*, *Sphaeropsis sapinea*,

⁸ <https://ecologiaverde.elperiodico.com/agroforesteria-que-es-y-beneficios-4768.html>

Lophodermium sp.), Royas (Cronartium quercuum), Pudrición de raíz (Phytophthora cinnamomi), Marchitamiento (Ceratocystis sp.)⁹.

La silvicultura se define como el cultivo sostenible de los bosques y montes con el fin de preservar el ecosistema de manera responsable¹⁰. La silvicultura enfrenta diversas plagas y enfermedades que pueden afectar la salud y productividad de los bosques. Entre las plagas más comunes se encuentran los insectos, que pueden causar daños significativos a los árboles y alterar el equilibrio ecológico. Las enfermedades, como la enfermedad del marchitamiento del árbol, son invasivas y pueden devastar los ecosistemas naturales. Además, las malas hierbas pueden ser plantas no deseadas que, aunque no siempre son perjudiciales, pueden tener beneficios ecosistémicos. El manejo ecológico de plagas y enfermedades es esencial para mantener la salud y productividad de los bosques, y se recomienda el uso de técnicas que minimicen el impacto ambiental y la salud humana.

Las plagas y enfermedades en los sectores productivos en Quintana Roo, representan un desafío constante que requiere acciones integrales y coordinadas para garantizar la sanidad animal, la productividad del sector y la seguridad alimentaria del Estado, por lo que la acción legislativa que se propone es para reformar el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo para ampliar las facultades de políticas públicas y programáticas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, respecto del Programa Estatal de Manejo Integrado de Plagas y enfermedades para ampliar el programa que solo atiende los cultivos a los diferentes sectores de producción de como la ganadería, acuacultura, apicultura, maricultura, agroforestería y silvicultura.

⁹ Manual técnico de monitoreo terrestre para detección y registro de plagas forestales. Medio Ambiente. CONAFOR. https://e-plagas.cnf.gob.mx/ContenidoPublico/09%20Manuales%20t%C3%A9cnicos/Manual%20Monitoreo%20Terrestre_Version%202022.pdf

¹⁰ ¿Qué es la silvicultura? <https://graciasnaturaleza.com/silvicultura/>

Para mayor claridad a la propuesta, a continuación, se incluye un cuadro comparativo de la propuesta:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo	
Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa
Artículo 85. Para evitar riesgos y mejorar la productividad de los cultivos, el Poder Ejecutivo deberá elaborar el Programa Estatal de Manejo Integrado de Plagas.	Artículo 85. Para evitar riesgos y mejorar la productividad de la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura, maricultura, agroforestería y silvicultura , el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría deberá elaborar el Programa Estatal de Manejo Integrado de Plagas y enfermedades .

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los Integrantes del Pleno de la XVIII Legislatura, la aprobación del siguiente punto de:

INICIATIVA DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se reforma el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 85. Para evitar riesgos y mejorar la productividad de **la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura, maricultura, agroforestería y silvicultura**, el Poder Ejecutivo, **a través de la Secretaría** deberá elaborar el Programa Estatal de Manejo Integrado de Plagas y **enfermedades**.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Signamos la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes marzo de 2026.

ATENTAMENTE



Dip. Diana Gutiérrez García
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Juvenil con Igualdad de
Oportunidades



Dip. Rubén Antonio Carrillo Buenfil
Presidente de la Comisión de Trabajo y
Previsión Social



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso k), l) y m) al artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para la entrega del reconocimiento municipal de turismo.

(Lee iniciativa).

La presente iniciativa se alinea con los preceptos de la Organización Mundial del Turismo con el Código Ético Mundial para el Turismo.

En el marco de la transformación la titular del Ejecutivo del Estado, impulso una reforma integral a la Ley de turismo la cual marco un hito al instituir por primera vez en la vida jurídica de la entidad, la entrega del Premio Estatal de Turismo.

La presente iniciativa busca ser el eco legislativo de esa visión transformadora; al plantear la entrega del “Reconocimiento Municipal de Turismo”, no pretende crear una figura redundante, sino redoblar esfuerzos y democratizar el espíritu de la reforma estatal. Ahora, corresponde a los Ayuntamientos detectar y premiar ese talento local. Instituir este “Reconocimiento” en la Ley de los Municipios implica, en esencia, dar continuidad al andamiaje de la modernidad y la justicia.

Esta iniciativa representa un acto de justicia social para los miles de quintanarroenses que día a día sostienen la economía del Estado, permitiendo que el éxito turístico se traduzca también en prestigio y reconocimiento para la comunidad local.

Por los argumentos expuestos con antelación, someto a la consideración de las y los integrantes de la Honorable XVIII Legislatura la presente Iniciativa de Decreto.

Atentamente.

Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis.

**H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.****P R E S E N T E.**

Quien suscribe **DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, integrante de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente, me permito presentar a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), L) Y M) AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE TURISMO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. Marco Internacional y Convenciones**

La presente iniciativa se alinea con los preceptos de la Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo), organismo especializado de las Naciones Unidas para el turismo responsable, sostenible y de acceso universal¹ y en el Código Ético Mundial para el Turismo (GCET) que establece un conjunto de principios generales que tienen el propósito de guiar a los actores clave del desarrollo turístico; este Código está dirigido a gobiernos, al sector turístico, comunidades y turistas, su aspiración

¹ Disponible en: <https://www.untourism.int/es/acerca-de-onu-turismo>



es ayudar a maximizar los beneficios del sector reduciendo al mínimo el posible impacto negativo de este en el medio ambiente, el patrimonio cultural y las sociedades del planeta.²

Asimismo, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030³; concretamente, se ha incluido en algunas de las metas de los objetivos 8, 12 y 14 relacionados respectivamente con el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el consumo, la producción y el uso sostenible de los océanos y los recursos marinos:

OBJETIVO 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

El turismo es una de las fuerzas motrices del crecimiento económico mundial y actualmente responsable por creación de 1 de cada 11 puestos de trabajo. Dando acceso a oportunidades de trabajo decente en el sector turístico, la sociedad, y en particular los jóvenes y las mujeres, puede beneficiarse de la mejora de las capacidades y del desarrollo profesional. La contribución del sector a la creación de empleo se reconoce en la meta 8.9: «Hasta 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales».

OBJETIVO 12: PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE

Un sector turístico que adopta prácticas de consumo y producción sostenibles puede tener un papel significativo en la transición hacia la sostenibilidad. Para ello, tal como se señala en la meta 12.b del objetivo 12, es imprescindible «Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales». El programa de turismo sostenible del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles (10YFP) aspira a desarrollar esas prácticas del programa de desarrollo sostenible,

² Disponible en: <https://www.untourism.int/es/codigo-etico-mundial-para-el-turismo>

³ Disponible en: <https://www.untourism.int/es/turismo-agenda-2030>



que incluirán iniciativas de uso eficiente de los recursos que redundarán en unos mejores resultados económicos, sociales y ambientales.

OBJETIVO 14: VIDA SUBMARINA

El turismo costero y marítimo, el mayor segmento turístico, especialmente para los pequeños estados insulares en desarrollo (PEID), depende de unos ecosistemas marinos saludables. El desarrollo del turismo debe formar parte de una ordenación integrada de las zonas costeras a fin de ayudar a conservar y preservar unos ecosistemas marinos frágiles y servir de vehículo para promover la economía azul, en consonancia con la meta 14.7: «Hasta 2030 aumentar los beneficios económicos que los pequeños estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo».

El desarrollo turístico sostenible tiene una posición firme en la Agenda 2030, pero para cumplir esta agenda hace falta un marco de aplicación clara, una financiación adecuada e inversión en tecnología, infraestructuras y recursos humanos.

- ✓ Incentivar la profesionalización del sector.
- ✓ Reconocer y premiar las acciones y prácticas de turismo sustentable en los municipios.

II. Legislación Nacional, Local y Derecho Comparado

La base de toda facultad municipal reside en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que describe al municipio libre como la base de su división territorial y de su organización política y administrativa. Aunque el turismo no se menciona explícitamente como una "función exclusiva" (como el agua o el alumbrado), en la fracción II, se establece que los municipios estarán



investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Así también, estipula que **los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados**, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.⁴

Por otra parte, la Ley General de Turismo (LGT) que es de observancia general en toda la República, establece la concurrencia entre Federación, Estados y Municipios, incluyendo en las fracciones I, III y VI, del artículo 10, las facultades que corresponde a los municipios, las cuales les insta a realizar acciones y a conducir la política turística municipal:

Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;

III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o a la Ciudad de México;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

⁴ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



En el mismo sentido, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 7, establece las atribuciones de los Ayuntamientos, las cuales justifican la presente acción legislativa:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística del municipio;*
- III. Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en la presente ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estado;*
- VI. Concertar con los sectores privado, académico, ambiental y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;*

Cómo podemos observar, el andamiaje jurídico mexicano no solo permite, sino que obliga y mandata a los municipios a constituirse como actores proactivos, dinámicos y estratégicos en el fomento del turismo. Bajo el régimen federalista consagrado en nuestra Carta Magna, el Municipio Libre ha experimentado una metamorfosis jurídica y funcional: ha dejado de ser un simple administrador de servicios básicos (limitado históricamente al alumbrado, la recolección de residuos y el mantenimiento de panteones) para erigirse como un agente de desarrollo económico y un motor de competitividad territorial.

III.- Antecedente y Objetivos de la reforma

Es imperativo resaltar que, en el marco de la profunda transformación que vive nuestra entidad, la titular del Ejecutivo del Estado, la Licenciada Mara Lezama, impulsó y presentó una reforma integral a la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la cual marcó un hito histórico al instituir, por primera vez en la vida jurídica de nuestra entidad, la entrega del Premio Estatal de Turismo.



Durante la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de Turismo, la gobernadora Mara Lezama Espinosa, realizó la entrega, por primera vez, del Premio Estatal de Turismo 2024, que fue otorgado de manera póstuma a dos grandes figuras del sector que contribuyeron significativamente al crecimiento y posicionamiento de Quintana Roo como el destino turístico más importante de México y América Latina: a Diego de la Peña García y a Romárico Arroyo Marroquín.⁵

Esta acción legislativa, materializada mediante el Decreto Número 204 publicado el día 05 de marzo de 2024 en el periódico oficial del Estado,⁶ no fue un acto aislado de la administración pública, sino el pilar de una nueva política de Justicia Social Turística. El objetivo primordial de dicha reforma fue, y sigue siendo, dignificar el rostro humano de nuestra principal industria, reconociendo formalmente a quienes, con su esfuerzo cotidiano, innovación y compromiso, sostienen la competitividad de Quintana Roo ante el mundo. Bajo esta visión, el premio estatal se erigió como un mecanismo para visibilizar no solo a las grandes inversiones, sino a las comunidades mayas, a las cooperativas de turismo regenerativo y a los pioneros que forjaron la identidad de nuestros destinos. El éxito de esta política estatal, que celebró su primera convocatoria pública en 2025, ha demostrado que el reconocimiento al mérito es un motor potente para la profesionalización y la excelencia. Sin embargo, la visión de nuestra Gobernadora de generar una prosperidad compartida exige que este modelo de reconocimiento no se detenga en la esfera estatal, sino que permee hasta el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía: el Municipio.

⁵ Disponible en: <https://cgc.qroo.gob.mx/reconoce-mara-lezama-a-pioneros-del-turismo-en-quintana-roo-con-el-primero-premio-estatal-de-turismo-2024/#:~:text=Por%20Eduardo%20Botes%20diciembre%2029%2C%202024.%20diciembre,entrega%20del%20Premio%20Estatal%20de%20Turismo%202024.>

⁶ Disponible en: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/DE-204-20240222T155837.pdf>



Por ello, la presente iniciativa busca ser el eco legislativo de esa visión transformadora; al proponer la entrega del **"Reconocimiento Municipal de Turismo"**, no pretendemos crear una figura redundante, sino redoblar esfuerzos y democratizar el espíritu de la reforma estatal. Ahora, corresponde a los Ayuntamientos detectar y premiar ese talento local que nace en las colonias, en las pequeñas empresas y en los servicios turísticos de base comunitaria que dan vida a cada rincón de Quintana Roo.

Instituir este "Reconocimiento Municipal de Turismo" en la Ley de los Municipios es, en esencia, dar continuidad al andamiaje de modernidad y justicia que la Licenciada Mara Lezama ha trazado. Es reconocer que la grandeza de Quintana Roo se construye de abajo hacia arriba. Al alinear los esfuerzos municipales con el estándar estatal, garantizamos que el turismo siga siendo una herramienta de paz, de orgullo y, sobre todo, de reconocimiento para las manos quintanarroenses que lo hacen posible. Por otra parte, es importante hacer mención que, en México, diversas entidades han avanzado en el reconocimiento al desarrollo turístico, como, por ejemplo:

- ✓ Jalisco: Cuenta con el Galardón Jalisco a la Exportación y reconocimientos específicos en municipios como Puerto Vallarta para la excelencia hotelera.⁷

⁷ Disponible en: <https://sedeco.jalisco.gob.mx/prensa/noticias/premia-sedeco-la-excelencia-en-el-sector-exportad> <https://amdetur.org.mx/reconocen-a-empresas-turisticas-de-puerto-vallarta/>



- ✓ Baja California Sur: fortalece Baja California Sur la calidad turística con la entrega de distintivos y sellos de buenas prácticas⁸
- ✓ Guanajuato: Posee un modelo de "Premio a la Competitividad Turística" que ha servido como motor para que las PyMEs turísticas eleven sus estándares de calidad.⁹ Entre otros;

Esta iniciativa representa un acto de justicia social para los miles de quintanarroenses que día a día sostienen la economía del estado, permitiendo que el éxito turístico se traduzca también en prestigio y reconocimiento para la comunidad local, en este sentido y para una mejor apreciación de la propuesta me permito ilustrarla en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Artículo 66.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: I.- a la IV.- ... V. En materia de Desarrollo Económico y Social: a) a la j)...	Artículo 66.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: I.- a la IV.- ... V. En materia de Desarrollo Económico y Social: a) a la j)...

⁸ Disponible en: <https://setuesbcs.gob.mx/fortalece-baja-california-sur-la-calidad-turistica-con-la-entrega-de-distintivos-y-sellos-de-buenas-practicas/>
⁹ Disponible en: <https://boletines.guanajuato.gob.mx/2022/09/27/guanajuato-entrega-la-maxima-distincion-del-premio-al-merito-a-la-innovacion-y-competitividad-turistica/>



SIN CORRELATIVO	k). - Promover e impulsar el desarrollo de los principales tipos de turismo previstos en el artículo 4 la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, acorde a los atractivos turísticos del municipio.
SIN CORRELATIVO	l). – Realizar anualmente la entrega del "Reconocimiento Municipal de Turismo", destinado a reconocer a las personas físicas o morales, del ámbito público, privado, académico, social y ambiental, que se hayan destacado a nivel municipal, por realizar acciones relevantes en favor del desarrollo, promoción, sustentabilidad, diversificación y seguridad de la actividad turística del Municipio y,
SIN CORRELATIVO	m). - Emitir los lineamientos y la convocatoria para la entrega del Reconocimiento Municipal de Turismo.
VI. y VII.- ...	VI. y VII.- ...



Por los argumentos vertidos con antelación, someto a la consideración de las y los integrantes de la H. XVIII Legislatura la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), L) Y M) AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE TURISMO**, en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el inciso k), l) y m) al artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 66.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- a la IV.- ...

V. En materia de Desarrollo Económico y Social:

a) a la j)

k). - Promover e impulsar el desarrollo de los principales tipos de turismo previstos en el artículo 4 la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, acorde a los atractivos turísticos del municipio.

l). – Realizar anualmente la entrega del "Reconocimiento Municipal de Turismo", destinado a reconocer a las personas físicas o morales, del ámbito público, privado, académico, social y ambiental, que se hayan destacado a nivel municipal, por realizar acciones relevantes en favor del



desarrollo, promoción, sustentabilidad, diversificación y seguridad de la actividad turística del Municipio y,

m). - Emitir los lineamientos y la convocatoria para la entrega del Reconocimiento Municipal de Turismo.

VI. y VII.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado dispondrán de un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones necesarias a sus Reglamentos Interiores.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE


DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS
INTERNACIONALES DE LA XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis.

DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS:

(Hace uso de la palabra).

Buenas tardes.

Gracias a la Presidenta de la Mesa.

A mis compañeros Diputados y con el permiso de todos ustedes.

El turismo en Quintana Roo lo construimos todas y todos.

La inversión que apuesta por el destino y las personas que le dan vida cada día a Quintana Roo. Guías de turistas, que conocen cada vereda de la selva. Artesanas que preservan técnicas mayas en cada pieza. Pequeños empresarios que apostaron por su comunidad, cuando apostar era un riesgo real y hoy avanza con el turismo comunitario. Trabajadores hoteleros, restauranteros, operadores de buceo, cocineras tradicionales, personas que, con su trabajo cotidiano, sostienen el pilar de nuestra economía.

Para todas estas personas y por todos, hoy presento ante esta soberanía una iniciativa sencilla en su forma, pero grande en su significado, adicionar tres incisos en la ley de los municipios que cuenten con la facultad para entregar un reconocimiento municipal de turismo, y así, hacer visible desde el gobierno más cercano a la gente, el esfuerzo de quienes sostienen a nuestra industria día con día.

Esta iniciativa tiene un antecedente, como bien lo leyó mi compañero Cabrera. Es claro y directo. Nuestra gobernadora Mara Lezama, en el 2024, reformó la ley de turismo para entregar por primera vez el Premio Estatal de Turismo. Esa visión de reconocer los resultados, dignificar el esfuerzo, hacer visible lo que por mucho tiempo permaneció invisible, es la esencia de esta iniciativa, llevar el reconocimiento hasta donde el gobierno está más cerca de la gente, y eso, es ahí, en nuestros municipios, y por ello realizaremos el trabajo correspondiente con los 11 municipios de nuestro estado para sumar sus observaciones a este documento presentado.

El premio estatal, como bien saben, reconoce a quienes destacan en conjunto el reconocimiento municipal llega a las colonias, a cada comunidad, a las empresas de base comunitaria, ahí, donde muchas veces está en los hechos el corazón del turismo local, y además, esta propuesta se encuentra plenamente alineada con el marco constitucional y

legal que reconoce a los municipios, como actores fundamentales del desarrollo económico y social y con los principios internacionales de turismo sostenible que promueven inclusión, cultura y desarrollo local.

Estamos diciendo desde esta Soberanía, que el éxito turístico de Quintana Roo, no solo se mide en indicadores como la afluencia o la derrama económica, sino que también, en su capacidad de generar bienestar, oportunidades y reconocimiento para las personas que sostienen esta actividad, y por ello lo recalco, estas personas merecen ser vistas, reconocidas y celebradas desde el gobierno más cercano a ellas, porque la grandeza de Quintana Roo, está de pie gracias a su gente.

Es cuanto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Turismo y Asuntos Internacionales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La presente iniciativa que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo principal realizar diversas modificaciones normativas a la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, y a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo a efecto de incorporar al marco jurídico estatal el concepto de vivienda social, lo cual implica el reconocimiento y garantía del derecho humano a la vivienda adecuada.

La incorporación del concepto de vivienda social en el marco jurídico estatal también contribuye al fortalecimiento de los instrumentos de planeación urbana y de ordenamiento territorial, toda vez que permite orientar de manera más eficiente las políticas públicas en materia de desarrollo urbano, asegurando que el crecimiento de los centros de población se realice de

forma ordenada, incluyente y sostenible, evitando fenómenos como la expansión descontrolada, la segregación socioespacial y la formación de asentamientos humanos irregulares.

La presente acción legislativa reviste especial importancia en tanto constituye un mecanismo idóneo para actualizar y fortalecer el marco jurídico estatal en materia de vivienda y desarrollo urbano, permitiendo dotar de mayor certeza normativa a las autoridades y a la población respecto a los alcances del derecho humano a la vivienda adecuada, así como a los instrumentos para su garantía.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, que nos permitimos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular el siguiente Proyecto de Decreto.

Primero. Las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos aprueban la iniciativa descrita en el punto tercero del apartado de antecedentes del presente documento legislativo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecido en el presente Dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.

La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria
La Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la H. XVIII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 15, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 05 de septiembre de 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura.¹

¹ Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII, Disponible en el siguiente Enlace Digital: <https://www.congresoqueenlinea.gob.mx/ordenesdia/1099>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado.²

TERCERO. Que en la Sesión Número 11 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 19 de marzo del año 2026, se dio lectura a la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Eugenio Segura Vázquez, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo³, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, ambas de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen. En este tenor, estas Comisiones son competentes para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

² Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdia/1222>

³ Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Sesión Número 11 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 19 de marzo del año 2026, disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdia/1263>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Legislativas, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del Ejercicio Constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que en esta fecha, estas Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos se abocaron al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo principal realizar diversas modificaciones normativas a la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, y a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo a efecto de incorporar al marco jurídico estatal el concepto de vivienda social, lo cual implica el reconocimiento y garantía del derecho humano a la vivienda adecuada.

En este sentido, la acción legislativa en cuestión persigue los siguientes propósitos, los cuales se describen a continuación:

⁴ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en: <https://documentos.congresoroo.gob.mx/leyes/1198-XVIII-20240828-11720240828263.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- En la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo.

1. Reforma el párrafo primero, del artículo 2, a efecto de prescindir de la redacción del concepto de vivienda lo relativo al señalamiento de ser “digna y decorosa” respecto al derecho a la vivienda, esto con el propósito de homologar el concepto del derecho humano en cuestión con el establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, el cual lo contempla como “Vivienda Adecuada”.

2. Se reforma la fracción XXI, del artículo 5, en la cual se establece la definición de Sector Social, siendo la definición propuesta la siguiente: Toda persona física o moral, familia o grupo social, aún sin personalidad jurídica que, sin fines preponderantes de lucro, realicen acciones o procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda social, ya sea, económica, popular o tradicional.

3. Se reforma la fracción XXIII, del artículo 5, en la cual se establece la definición de Vivienda Social, siendo la definición propuesta la siguiente: Es aquella destinada a personas que no cuentan con la capacidad económica para adquirir una vivienda, priorizando a quienes se encuentran en condiciones de bajos ingresos, pobreza, riesgo o vulnerabilidad, a través de los programas sociales y crediticios de vivienda. Se clasifica en económica, popular y tradicional de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la normativa federal en la materia.

4. En el primer párrafo del artículo 10, en razón del lenguaje neutro de género se tiene a bien reformar el concepto de “Gobernador del Estado” para denominarse “la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado”.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

5. Adiciona una fracción VII Bis. al artículo 10, a efecto de establecer que la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tendrá la atribución de expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, los valores de referencia para la vivienda social, los cuales servirán de base para la clasificación, gestión y ejecución de los programas, acciones de mejora y trámites en materia de vivienda que sean competencia de dependencias y entidades de la administración pública estatal, siendo que dichos valores deberán:

A. Estar homologados con los lineamientos, clasificaciones y valores máximos que para cada tipo de vivienda social emitan las instituciones públicas federales de vivienda.

B. Ser actualizados anualmente o cuando las instituciones federales modifiquen sus referentes, asegurando la congruencia de la política pública estatal.

C. Considerar en su aplicación las particularidades económicas y de desarrollo de las distintas regiones del Estado, en especial las zonas insulares, sin contravenir los topes establecidos en los valores federales.

6. Se reforma la fracción IV, del artículo 21, a efecto de implementar el concepto de vivienda social objeto de la iniciativa en análisis y del presente dictamen.

- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

1. Adiciona una fracción LXV, al artículo 7, en donde se contempla la definición de vivienda social, la cual es la siguiente: Es aquella destinada a personas que no



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

cuentan con la capacidad económica para adquirir una vivienda, priorizando a quienes se encuentran en condiciones de bajos ingresos, pobreza, riesgo o vulnerabilidad, a través de los programas sociales y crediticios de vivienda. Se clasifica en económica, popular y tradicional de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la normativa federal en la materia.

2. Se reforma la fracción I, del artículo 146, a efecto de actualizar el concepto de vivienda de interés social para implementar el concepto de vivienda social, objeto de la iniciativa en análisis y del presente dictamen.

Bajo esta tesis, es importante mencionar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 reconoce el derecho humano y fundamental a la vivienda adecuada, además que existen diversos Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte que reconocen y garantizan la multicitada prerrogativa fundamental, dentro de los cuales destacan los siguientes:

1. Convención Americana Sobre Derechos Humanos, artículo 21.⁵
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 17 y 25.⁶
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.⁷
4. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, objetivo número 11.⁸

⁵ Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos (OEA), Disponible en el siguiente enlace digital: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_E-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas (ONU), Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Organización de las Naciones Unidas (ONU), Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁸ Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, Organización de las Naciones Unidas (ONU), Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En consecuencia, se puede observar que al interior del Estado Mexicano existe un amplio bloque de constitucionalidad y convencionalidad en materia de reconocimiento y protección del derecho humano a la vivienda adecuada, en este sentido, y con fundamento en la propia Constitución Política Federal, todas las autoridades al interior del Estado Mexicano tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido a bien emitir diversos criterios normativos por los cuales se especifica la importancia del derecho humano a la vivienda adecuada, siendo dichos criterios los siguientes:

"DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, establece el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como la obligación de los Estados Parte de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad. Ahora bien, de la interpretación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), a dicho numeral, así como de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y los Principios de Higiene de la Vivienda, emitidos por la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra en 1990, se concluye que el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, tiene las siguientes



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

características: (a) debe garantizarse a todas las personas; (b) no debe interpretarse en un sentido restrictivo; (c) para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y, (d) los Estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar el objetivo establecido en el pacto internacional de referencia, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres. Así, dichos aspectos constituyen los elementos básicos del derecho a una vivienda digna y decorosa reconocido por el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que todas las personas cuenten con una vivienda que tenga los elementos mínimos necesarios para ser considerada como tal."⁹

"DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. EL ESTADO MEXICANO ESTÁ OBLIGADO A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE VIVIENDA, PERO SU CUMPLIMIENTO NO ES EXCLUSIVO DE LOS ÓRGANOS DEL

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Buscador de Jurisprudencia, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006171>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ESTADO, SINO QUE SE HACE EXTENSIVO A LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL QUE PARTICIPAN EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO. Si bien es cierto que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, impone a los Estados Parte la obligación de implementar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho fundamental a una vivienda adecuada, reconocido en el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo es que deja libertad de configuración para que cada Estado sea quien determine cuáles son las medidas que más se adaptan a las condiciones sociales, económicas, culturales y climatológicas de cada país. En ese sentido, corresponde a cada Estado emitir la legislación y normativa que regulen la política nacional en torno al derecho a una vivienda adecuada, en el entendido de que aquélla deberá respetar los elementos que constituyen el estándar mínimo, y que una vez emitida, su cumplimiento no debe quedar al arbitrio de los órganos del Estado ni de los particulares, sino que corresponde a aquél implementar las medidas adecuadas para que sus órganos y los sectores social y privado den debido cumplimiento a los compromisos adquiridos. En ese tenor, cualquier excepción al cumplimiento de la normativa aplicable debe estar plenamente justificada y, en su caso, autorizada, además de que ha de hacerse del conocimiento del comprador de la vivienda previamente a su adquisición. De forma que si el desarrollador inmobiliario no acredita contar con la autorización para exceptuar el cumplimiento de algún requisito impuesto por la normativa aplicable, y no justifica plenamente las razones por las cuales decidió no incorporar dicho requisito a la vivienda, pero sobre todo, no demuestra haber comunicado en forma expresa y clara al comprador, antes de su adquisición, que ésta carece o carecerá de algunos de los requisitos impuestos por la normatividad



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

aplicable, especialmente cuando la vivienda se adquiere antes de ser construida, entonces, el comprador debe tener expedito su derecho para demandar, ya sea, el cumplimiento forzoso de la normativa y, por tanto, del estándar mínimo requerido para que la vivienda sea adecuada o, en su defecto, la rescisión o nulidad del contrato y la indemnización correspondiente. Consecuentemente, la obligación de implementar las medidas adecuadas para cumplir con la estrategia nacional de vivienda no es exclusiva de los órganos del Estado, sino que se hace extensiva a los integrantes de los sectores privado y social que participan en la promoción y desarrollo inmobiliario; máxime que, por regla general, éstos lo hacen con objeto de lucro. De ahí que sea inadmisibile que el derecho fundamental a una vivienda adecuada, esto es, a que cumpla con el estándar mínimo para poder ser considerada como tal -como es el hecho de contar con ventanas-, se condicione a que no se haya pactado en un contrato, puesto que el estándar mínimo con el que debe contar una vivienda para considerarse adecuada no deriva del pacto entre las partes, sino de la Constitución General de la República y de los tratados internacionales, y su cumplimiento no se puede dejar a la voluntad de las partes." ¹⁰

"DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. ALCANCE DEL ARTÍCULO 4o., PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Si bien es cierto que el citado derecho fundamental, reconocido en el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como origen el deseo de satisfacer una necesidad colectiva, también lo es que no puede limitarse a ser un derecho exclusivo de quienes

¹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Buscador de Jurisprudencia, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006170>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

son titulares de una vivienda popular o incluso carecen de ella; esto es, el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa protege a todas las personas y, por tanto, no debe ser excluyente. Ahora bien, lo que delimita su alcance es su contenido, pues lo que persigue es que los ciudadanos obtengan lo que debe entenderse por una vivienda adecuada, lo cual no se satisface con el mero hecho de que las personas tengan un lugar para habitar, cualquiera que éste sea; sino que para que ese lugar pueda considerarse una vivienda adecuada, debe cumplir necesariamente con un estándar mínimo, el cual ha sido definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), al interpretar el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, ya que en caso contrario no se daría efectividad al objetivo perseguido por el constituyente permanente. De forma que lo que dispone el artículo 4o. de la Constitución Federal constituye un derecho mínimo, sin que obste reconocer que los grupos más vulnerables requieren una protección constitucional reforzada y, en ese tenor, es constitucionalmente válido que el Estado dedique mayores recursos y programas a atender el problema de vivienda que aqueja a las clases más necesitadas, sin que ello implique hacer excluyente el derecho a la vivienda adecuada.”¹¹

En este sentido, la incorporación de la vivienda social a la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, resulta sin lugar a dudas, una acción legislativa de justicia social, de reconocimiento y protección del

¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Buscador de Jurisprudencia, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006169>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

derecho humano a la vivienda adecuada, por lo que también impulsa mejores condiciones de vida y dignidad de todas las personas al interior de la presente Entidad Federativa.

Que la incorporación de la vivienda social en el marco normativo del Estado de Quintana Roo resulta en la consolidación de la rectoría normativa del Estado Constitucional de Derecho para garantizar la prerrogativa fundamental a la vivienda adecuada, lo cual sin lugar a dudas representa un amplio impulso en la protección de los derechos humanos al interior de esta Entidad Federativa, además de que robustece la responsabilidad de todas las autoridades del Estado para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Constitución Federal, respecto a la obligación de todas las personas servidoras públicas del reconocimiento y protección al más alto nivel de los derechos humanos y sus garantías de todas las personas.

Asimismo, resulta importante destacar que el derecho humano a la vivienda adecuada no puede ser analizado de manera aislada, sino que se encuentra estrechamente vinculado con otros derechos fundamentales tales como el derecho a la ciudad, al medio ambiente sano, a la salud, a la seguridad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad, por lo que su adecuada regulación normativa implica necesariamente una visión integral del desarrollo urbano y territorial que permita garantizar condiciones de habitabilidad dignas para todas las personas.

En ese tenor, la incorporación del concepto de vivienda social en el marco jurídico estatal también contribuye al fortalecimiento de los instrumentos de planeación urbana y de ordenamiento territorial, toda vez que permite orientar de manera más eficiente las políticas públicas en materia de desarrollo urbano, asegurando que el crecimiento de los centros de población se realice de forma ordenada, incluyente y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

sostenible, evitando fenómenos como la expansión descontrolada, la segregación socioespacial y la formación de asentamientos humanos irregulares.

De igual forma, esta Soberanía reconoce que el Estado de Quintana Roo presenta características particulares derivadas de su acelerado crecimiento poblacional, desarrollo turístico y dinámicas económicas, lo cual ha generado una presión significativa sobre el acceso al suelo urbano y a la vivienda, especialmente para los sectores de menores ingresos, por lo que resulta indispensable que el marco normativo contemple mecanismos específicos que atiendan dichas condiciones estructurales.

En este contexto, la regulación de la vivienda social como una categoría jurídica específica permite establecer criterios claros para la identificación de la población objetivo, así como para la implementación de programas, acciones y políticas públicas orientadas a garantizar el acceso efectivo a una vivienda adecuada, lo cual contribuye a reducir las brechas de desigualdad y a promover una mayor cohesión social en la entidad.

Asimismo, la armonización de las disposiciones estatales con los lineamientos y criterios emitidos a nivel federal en materia de vivienda, particularmente en lo relativo a la clasificación y valores de referencia de la vivienda social, fortalece el principio de concurrencia entre órdenes de gobierno, permitiendo una coordinación institucional más eficiente y evitando la dispersión normativa que pudiera afectar la correcta implementación de las políticas públicas en la materia.

Por otra parte, la previsión de facultades específicas para la autoridad estatal en materia de definición y actualización de los valores de referencia de la vivienda social resulta congruente con la necesidad de adaptar las políticas públicas a las



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

condiciones económicas y territoriales propias de cada región del Estado, garantizando así que las acciones gubernamentales sean pertinentes, eficaces y acordes con la realidad social de la población quintanarroense.

La presente acción legislativa reviste especial importancia en tanto constituye un mecanismo idóneo para actualizar y fortalecer el marco jurídico estatal en materia de vivienda y desarrollo urbano, permitiendo dotar de mayor certeza normativa a las autoridades y a la población respecto a los alcances del derecho humano a la vivienda adecuada, así como a los instrumentos para su garantía. En este sentido, la incorporación de la vivienda social no solo atiende a una necesidad jurídica de armonización con el orden constitucional y convencional vigente, sino que también responde a una exigencia social de establecer bases claras que orienten la actuación del Estado hacia la atención prioritaria de los sectores en condición de vulnerabilidad, consolidando con ello un enfoque humanista, de justicia social y de desarrollo equitativo en el territorio del Estado de Quintana Roo.

En este sentido, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la H. XVIII Legislatura del Estado, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Con el propósito de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el presente dictamen, se considera oportuno realizar diversas



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

precisiones de numeración, coherencia normativa, ortografía y de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en el decreto que al efecto se emita.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IL/133/2026 de fecha 13 de abril de 2026, el cual se anexa al presente Dictamen para los efectos legales que corresponda, informa lo siguiente:

“En atención a su oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de marzo de 2026, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Eugenio Segura Vázquez, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de abril de 2026, a través del cual el Diputado **Jorge Armando Cabrera Tinajero**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y el Diputado **Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/129/2026** turnado con fecha 08 de abril de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquin Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/080426-001/IV/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 10 de abril de 2026, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente iniciativa referida a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- **Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Eugenio Segura Vázquez, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/080426-001/IV/2026**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal y Ejercicios subsecuentes.**

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura”.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente dictamen, que las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la respetable consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. SE REFORMAN: El primer párrafo del artículo 2; las fracciones XXI y XXIII del artículo 5; el primer párrafo del artículo 10; la fracción IV del artículo 21; **SE ADICIONA:** la fracción VII Bis al artículo 10; todos de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Todos los habitantes de Quintana Roo tienen derecho a una vivienda adecuada, considerándose por esta la que cumpla con las disposiciones jurídicas



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

nacionales e internacionales aplicables, en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, accesibilidad, salubridad y sustentabilidad, que cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a la propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

...

Artículo 5.- ...

I. a XX. ...

XXI. Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, aún sin personalidad jurídica que, sin fines preponderantes de lucro, realicen acciones o procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda social, ya sea económica, popular o tradicional;

XXII. ...

XXIII. Vivienda Social: Es aquella destinada a personas que no cuentan con la capacidad económica para adquirir una vivienda, priorizando a quienes se encuentran en condiciones de bajos ingresos, pobreza, riesgo o vulnerabilidad, a través de programas sociales y crediticios de vivienda. Se clasifica en económica, popular y tradicional de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la normativa federal en la materia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 10.- Sin menoscabo de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:

I. a VII. ...

VII Bis. Expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, los valores de referencia para la vivienda social, los cuales servirán de base para la clasificación, gestión y ejecución de los programas, acciones de mejora y trámites en materia de vivienda que sean competencia de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Dichos valores deberán:

- a) Estar homologados con los lineamientos, clasificaciones y valores máximos que para cada tipo de vivienda social emitan las instituciones públicas federales de vivienda.
- b) Ser actualizados anualmente o cuando las instituciones federales modifiquen sus referentes, asegurando la congruencia de la política pública estatal.
- c) Considerar en su aplicación las particularidades económicas y de desarrollo de las distintas regiones del Estado, en especial las zonas insulares, sin contravenir los topes establecidos en los valores federales.

VIII. a XXXI. ...

Artículo 21.- ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. a III. ...

IV. La adquisición y constitución de reservas territoriales y el establecimiento de oferta pública de suelo para vivienda social, acordada y vigilada por los tres órdenes de Gobierno, con la participación social, para evitar la especulación sobre suelo urbano, prever sus requerimientos y promover los medios y formas de adquisición del mismo;

V. a XXIX. ...

SEGUNDO. SE REFORMAN: Las fracciones LXIII y LXIV del artículo 7; la fracción I del artículo 146; **SE ADICIONA:** la fracción LXV al artículo 7; todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a LXII. ...

LXIII. Zonificación Secundaria: La determinación de los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o condicionados en un espacio edificable y no edificable, así como sus compatibilidades, los coeficientes de uso y ocupación de suelo, las densidades, otros parámetros, criterios ecológicos y normas técnicas, tales como alturas máximas y alineamientos;

LXIV. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por fenómenos naturales o antrópicos, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LXV. Vivienda Social: Es aquella destinada a personas que no cuentan con la capacidad económica para adquirir una vivienda, priorizando a quienes se encuentran en condiciones de bajos ingresos, pobreza, riesgo o vulnerabilidad, a través de los programas sociales y crediticios de vivienda. Se clasifica en económica, popular y tradicional de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la normativa federal en la materia.

Artículo 146. ...

I. La finalidad de la acción urbanística por objetivo social en acciones de crecimiento y mejoramiento urbano, es responder a la demanda de suelo para la vivienda social y evitar con ello el asentamiento irregular o el rescate y renovación de barrios y colonias;

II. a la IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos aprueban la iniciativa descrita en el punto tercero del apartado de antecedentes del presente documento legislativo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecido en el presente Dictamen.

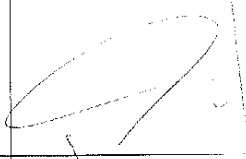
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

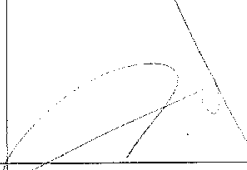
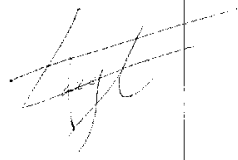
LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORÍA		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORÍA		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORÍA		
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general...

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Pech Vázquez.

DIPUTADO JOSE LUIS PECH VÁRGUEZ:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes a todos los asistentes.

A los que nos siguen en las redes.

Muy buenas tardes a todos los compañeros de esta XVIII legislatura.

Con su permiso, Presidenta.

La iniciativa que en este momento se presenta, es a mi juicio, regresiva y viola el principio de jerarquía normativa en el ámbito local, lo digo porque nuestra Constitución Estatal, en su artículo 13, párrafo X, señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 2 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo vigente, señala que todos los habitantes de Quintana Roo tienen derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa.

Nuestras leyes locales otorgan tres calificativos a la vivienda, digna, decorosa y adecuada, pues hoy, lo que plantea esta iniciativa al modificar el artículo 2 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, es que todos los habitantes de Quintana Roo tienen derecho a una vivienda adecuada, solamente adecuada, se acaba lo de digna y se acaba lo de decorosa, es decir, eliminan esos calificativos.

Por eso digo que es calificativa, porque le quita dignidad y decoro a las viviendas de los quintanarroenses, además, ¿Quién define cuando una vivienda es adecuada? Lo señalo porque la Ley de Vivienda no lo precisa, lo deja al criterio de la autoridad seguramente.

Pero esta iniciativa no solo es regresiva, sino que deja cojo al artículo 2 que pretende modificarse ahorita, al quitarle los calificativos de digna y decorosa con respecto a nuestra Constitución que sí señala que la vivienda debe ser digna al menos, por eso voy a votar en contra, pero además quiero aprovechar este momento, hoy no voy a recordar a mi querido compañero Batún que todavía no hace avanzar mis iniciativas, pero voy a rematar algo que ya es bandera distintiva de este Congreso. Fíjese que la iniciativa que estamos votando, llegó a este Congreso el 12 de marzo de este año, para quitarle dos

calificativos a la vivienda, llegó el 12 de marzo, y hoy, a 33 días después, la estamos votando, rápido, bien, seguida, expedito el Congreso. La iniciativa que yo presenté el año pasado, que dice precisamente que la vivienda debe ser con esos tres calificativos que dicen nuestras leyes, adecuada, digna y decorosa, entró el 9 de abril del año pasado, lleva un año, un año que entró, no lo han discutido en Comisiones todavía, la otra en 33 días, la de un diputado local, más de un año no se discute. ¿Quién presentó esta iniciativa que hoy se discute? Es curioso, el ciudadano Eugenio Segura Vázquez, pues debo decirles dos cosas, eh, si piensan que es el próximo gobernador, están lentos, deben ser más rápidos, pero por la otra parte, ofenden a un Diputado de esta legislatura, que plantea una iniciativa que ustedes pueden votar en contra justificando el por qué, pero no hacer que avancen de esta forma estas iniciativas que vienen de un ciudadano, que está bien que venga de un ciudadano, pero que sabemos quién es, de manera tal que le pido a este Congreso que modere, dignifique sus acciones.

Gracias a todos.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes.

DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenos días, compañeros y compañeras.

Compañera Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva.

Buen día a todas y a todos.

Hablar de vivienda es hablar de lo que da sentido a la vida en las familias, es el espacio donde se construyen sueños, donde se crece con seguridad y donde se fortalece el futuro de cada persona.

En Quintana Roo, miles de familias todos los días avanzan con esfuerzo, con trabajo y con aspiración de tener un hogar propio, y hoy esa aspiración se convierte en un paso más firme, porque estamos analizando un dictamen que pone en el centro a las familias de nuestro estado, reconociendo la vivienda social como un instrumento real para garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

Esta propuesta presentada por el Ciudadano Eugenio Segura, forma parte de una visión clara, que el desarrollo llegue a la gente y que los derechos se conviertan en oportunidades reales.

Esta iniciativa abre camino para que más familias puedan acceder a un hogar, orientando la política pública con mayor claridad, con reglas más justas y con un enfoque que prioriza a quienes requieren mejores condiciones para salir adelante.

Una casa representa dignidad, bienestar y justicia social, representa estabilidad para las familias, tranquilidad para las niñas y niños, y una base sólida para construir un mejor futuro.

Por eso, esta propuesta también da orden al crecimiento de nuestras ciudades, permite que el desarrollo urbano sea más organizado, más incluyente y más cercano a la realidad de nuestro estado, impulsando que el acceso a la vivienda se traduzca en mejores condiciones de vida para toda la gente, y hay un elemento clave que fortalece esta iniciativa, se trata de una propuesta responsable y viable bien estructurada que no representa un impacto presupuestal, pero sí genera un marco jurídico más sólido para para orientar mejor las decisiones públicas.

Esto significa que se puede avanzar con orden, con claridad y con certeza, fortaleciendo la política de viviendas sin comprometer las finanzas, pero sí, generando mejores condiciones para las familias.

Compañeras y compañeros, lo que hoy estamos construyendo es una ruta clara hacia un Quintana Roo, donde el bienestar se sienta en lo más importante, en el hogar de cada familia.

Es seguir avanzando con una visión humanista donde el desarrollo se traduzca en calidad de vida, en oportunidades y en justicia social, por eso es importante reconocer el impulso a esta iniciativa.

Aquí se ha planteado una propuesta que conecta con el proyecto de la cuarta transformación, pone al pueblo en el centro y avanza con acciones que generen bienestar real, y desde el Congreso, acompañemos en unidad las iniciativas que construyen un estado más justo, más ordenado y con más oportunidades para todas y todos.

Porque cuando una familia tiene un hogar, tiene estabilidad, tiene bienestar y tiene futuro, y ese, es el Quintana Roo que seguimos construyendo.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: No habiendo más intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 22 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por unanimidad con 22 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado o en lo particular el dictamen presentado.

PRESIDENTA: Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 22 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

Es cuanto.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché.

DIPUTADO CESAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes tengan todos los aquí presentes.

A mis compañeros y compañeras legisladores

Al pueblo que nos acompaña de manera virtual.

Es un honor para mí poder estar aquí.

Hablando del tema de vivienda, digo, hay cosas que se dicen, pero que...

Me permites, por favor.

Hay cosas que aquí cualquiera podría mencionar, pero yo creo que también hay que recordar las acciones que se hacen a través de gobierno federal, estatal y municipal, y en este caso, podemos hablar que se había gestionado 18,000 viviendas aquí en Quintana Roo del Programa Vivienda, justamente.

Hoy en día se han proyectado más de 75,000 viviendas, esto no es regalarle a la gente, porque esto implica tarifas justas, un trato más justo y erradicar muchos de los males que han estado incrustados en nuestra política y en nuestra vida cotidiana y sobre todo en afectación al que menos tiene, a nuestro amado pueblo.

Voy a entrar en materia y la intervención original de mi espacio era para recordar a una persona, a un hombre, cuyo nombre no solo forma parte de nuestra historia, sino también de nuestra identidad, Andrés Quintana Roo, no es solo una figura del pasado, es un referente vivo de lo que significa luchar por la justicia, la libertad y la dignidad de nuestro pueblo.

Su legado trasciende el tiempo, fue un hombre de ideas, de convicciones firmes que entendió que el destino de una nación se construye con principios, con compromiso y con amor profundo por su gente, por eso nuestro estado lleva su nombre y aquí arriba lo tenemos en letras doradas, y cotidianamente cuando escribimos desde el kínder, el kinder, la primaria, cuando iniciamos a escribir ponemos Cancún, Quintana Roo, creo que es el nombre que todas y todos nos hemos aprendido con mayor frecuencia.

Su historia se reflejan los valores que dieron origen a nuestra tierra, la lucha por la independencia, la defensa de la soberanía y la construcción de un país más justo.

Andrés Quintana Roo, fue parte de una generación que decidió cambiar el rumbo de México, una generación que no se conformó, que creyó en la transformación y que supo que el verdadero cambio solo es posible cuando se pone al pueblo en el centro.

Hoy, a 175 años de su partida, su ejemplo sigue vigente y deberá seguir vigente en las próximas generaciones, nos recuerda que las transformaciones profundas no nacen de la comodidad, sino del compromiso con las causas justas. Nos recuerda que la historia se escribe con decisiones valientes y con la convicción de hacer lo correcto.

En Quintana Roo, ese legado vive todos los días, vive en cada comunidad, en cada familia, en cada quintanarroense que trabaja por un mejor futuro. También vive en la responsabilidad que tenemos como representantes del pueblo, representantes populares, porque gobernar hoy implica continuar con ese legado, honrar esa historia, construyendo un estado más justo, más incluyente y con más oportunidades para todas y todos.

La cuarta transformación retoma ese espíritu, un espíritu que entiende que el cambio verdadero se logra con principios, con cercanía y con un profundo compromiso social. Un espíritu que busca que el bienestar llegue a la gente, que los derechos se garanticen y que el desarrollo se traduzca en justicia social.

Compañeras y compañeros, recordar a Andrés Quintana Roo, no es solo mirar al pasado, es reconocer que su lucha sigue presente en el camino que hoy recorremos, es asumir que su legado nos inspira a seguir construyendo un estado que esté a la altura de su nombre, un Quintana Roo con identidad, con historia y con futuro. Un Quintana Roo que honra sus raíces y que avanza con la mirada puesta en el bienestar del pueblo, porque la mejor manera de recordar a quienes transformaron nuestra historia es seguir transformando nuestro presente, sin nunca olvidar que el futuro que tengamos será solo el que seamos capaces de construir entre todas y todos.

Y como dice nuestro himno, selva, mar, historia y juventud.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se cita para la Sesión Número 21, el día 20 de abril de 2026, a las 18:00 horas.

Se clausura la sesión número 20 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 12:23 horas del día 15 de abril de 2026.

Muchas gracias a todos por su amable asistencia.